

ASOCIACION DE BANCOS COMERCIALES DE LA REP. DOMINICANA, INC. (ABA)

PROYECTO DE IMPUESTO DEL 1.5 POR MIL AL
RETIRO DE EFECTIVO EN LOS BANCOS Y ENTIDADES
DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA

SANTO DOMINGO, D.N

18 DE JUNIO 2011

INTRODUCCION:

El Poder Ejecutivo sometió al Congreso Nacional vía el Senado, el 31 de mayo del 2011, el Proyecto de Ley para Aumentar los Ingresos Tributarios y Destinar Mayores Recursos en Educación. Como Justificación de este Proyecto, el Poder Ejecutivo señala las siguientes :

- Que el impacto de la crisis internacional desaceleró la economía dominicana y las recaudaciones corrientes del Gobierno, desacelerando el gasto social.
- Que si bien en el 2010 la economía se recuperó de forma robusta, persistió la necesidad de aumentar los ingresos tributarios, mejorar los programas sociales (la educación) y cumplir las metas estructurales del Acuerdo con el FMI aumentando los ingresos tributarios de 1.5 y 2.0 puntos porcentuales del PIB desde 2011 hasta 2013, **alcanzando una presión tributaria del 15%**.
- Para ello se señaló:
 - Eficientizar la administración tributaria.
 - Reducir las exoneraciones y
 - Establecer gravámenes solamente a las actividades que promueven externalidades negativas sobre la sociedad.

INTRODUCCION:

El Proyecto de Ley para Aumentar los Ingresos Tributarios y Destinar Mayores Recursos en Educación indicado contempló las siguientes figuras impositivas:

- Crea un **Impuesto a los Activos Financieros** de las EIF de un 1% anual.
- Reducción gradual del **Impuesto del 1.5 por mil por Pagos en Cheques y Transferencias**.
- **Impuesto ISR a los Dividendos**. Reduce el porcentaje de retención del dividendo pagado del 25% al 10% pero no da derecho a crédito sobre el ISR de las empresas.
- Impuesto unificado del 10% sobre las ventas brutas de los juegos de azar, bancas de lotería, las bancas deportivas, sobre las operaciones de las máquinas tragamonedas, juegos telefónicos y juegos por internet, para pago del ISR.
- Modifica el IVSS para considerar ahora las propiedades inmobiliarias totales de una persona física y eleva de RD\$5 MM a RD\$6 MM la exención fiscal.
- Incluye el telecable dentro de los servicios gravados con el Impuesto Selectivo al Consumo del 10%.
- Incrementa retenciones por los pagos realizados por instituciones del Estado por adquisición de bienes y servicios a personas físicas y jurídicas del 0.5% al 5%.

IMPUESTO DEL 1.5 POR MIL AL RETIRO DE EFECTIVO EN LAS EIF

Con posterioridad a la presentación del Proyecto de Ley por el Poder Ejecutivo al Congreso Nacional y a la reunión sostenida por ABA el 13 de junio del 2011 con la Comisión Bicameral del Congreso conformada para el estudio del Proyecto de Ley para Aumentar los Ingresos Tributarios, esta Comisión conoció una nueva propuesta impositiva consistente en establecer un **Impuesto de 1.5 por mil al Retiro de Efectivo en los bancos y entidades de intermediación financiera** por montos superiores a RD\$20,000. Este nuevo impuesto sustituiría el Impuesto a los Dividendos contemplado en el Proyecto de Ley y quedó plasmado en el Informe favorable que rindió la Comisión Bicameral al Pleno Senatorial.


IMPUESTO DEL 1.5 POR MIL AL RETIRO DE EFECTIVO EN LAS EIF

- **Sujetos del impuesto:** Persona física que retire efectivo de las EIF.
- **Tasa Impositiva:** 1.5 por mil sobre el retiro de efectivo.
- **Base Imponible:** Retiro de efectivo por un monto superior a RD\$20,000, excluyendo:
 - Retiro de efectivo en cajeros electrónicos.
 - El beneficiario cuando cambia el cheque.
 - El consumo de las tarjetas de crédito.
 - Los pagos bajo la Seguridad Social.
 - Las transacciones y pagos realizados por los Fondos de Pensiones.
 - Los pagos hechos a favor del Estado Dominicano por concepto de impuestos.
 - Las transferencias que el Estado deba hacer a estos fondos y
 - Los pagos por concepto de nómina a los empleados.
- **Liquidación del Impuesto:** El impuesto se presentará y pagará en la DGII en la forma y condiciones que ésta establezca.
- **Duración del Impuesto:** El impuesto tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de promulgación de esta Ley.
- **Monto estimado de recaudación:** RD\$1,815 millones anuales.

IMPUESTO DEL 1.5 POR MIL AL RETIRO DE EFECTIVO EN LAS EIF

CONSIDERACIONES DE ABA

- Al tomar en cuenta la Base Imponible, ABA ha estimado que las recaudaciones fiscales por este impuesto no alcanzarían los RD\$600 millones, en lugar de los RD\$1,815 millones que consideraron los impulsores de este impuesto.



Este impuesto no tendría una aportación significativa a los ingresos fiscales ya que la misma sería de aproximadamente el 33% del monto estimado por los promotores del mismo.

IMPUESTO DEL 1.5 POR MIL AL RETIRO DE EFECTIVO EN LAS EIF

CONSIDERACIONES DE ABA

- Incentiva fraccionar las transacciones de retiros de depósitos mayores del mínimo exento, para evitar la tributación, aumentando el número de operaciones.
- Este impuesto crearía un costo adicional en términos de dinero y tiempo a los clientes que acuden a las EIF a realizar retiros de sus depósitos.
- Genera molestias a los clientes ya que, al aumentar la demanda de retiros por cajeros, aumenta la congestión en las oficinas bancarias y el tiempo de satisfacción de la necesidad del cliente.
- Afecta directamente al 40% de las familias dominicanas que reciben remesas, quienes sufrirán una merma en sus ingresos equivalente al monto del impuesto que hay que pagar cuando las remesadoras retiran efectivo de las EIF para hacer llegar el valor de las remesas en moneda nacional a sus beneficiarios. Se estima que las remesadoras retiran diariamente RD\$300 millones en efectivo de los bancos para llevar las remesas a sus beneficiarios.
- Desincentiva la bancarización y estimula la informalidad de la economía afectando, a la larga, la recaudación impositiva.

IMPUESTO DEL 1.5 POR MIL AL RETIRO DE EFECTIVO EN LAS EIF

CONSIDERACIONES DE ABA

- Aumenta el número de operaciones a través de los cajeros (de ventanilla y electrónicos), afectando la eficiencia y calidad del servicio bancario.
- Obliga a readecuaciones tecnológicas en las EIF para atender la nueva demanda de sus clientes, lo que implica un tiempo de adaptación de las plataformas informáticas. Esto impide la aplicación inmediata del impuesto e incide en la recaudación.
- Supone nuevos costos operativos para los bancos, los cuales ya se verán aumentados por el Impuesto del 1% a los Activos Financieros Productivos Netos. Esto presionará al alza las tasas de interés.
- Afecta la imagen pública de la banca frente a sus clientes por el deterioro en la calidad del servicio y por ser el agente de retención del impuesto.

IMPUESTO DEL 1.5 POR MIL AL RETIRO DE EFECTIVO EN LAS EIF

CONSIDERACIONES DE ABA

- ABA solicitó al Congreso Nacional que desestime el proyecto de impuesto al retiro de efectivo en los bancos y entidades de intermediación financiera.
- El Congreso Nacional acogió el planteamiento de ABA y desestimó el Proyecto de Ley para establecer este impuesto, en junio del 2011.

ABA

18 de junio del 2011